

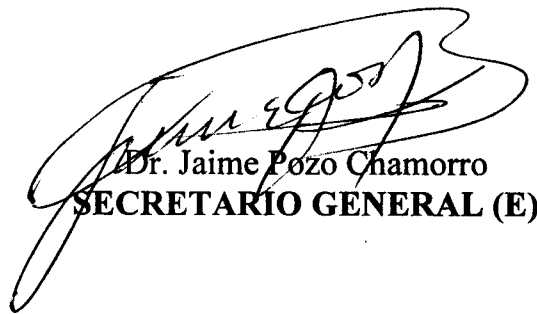


hrcs-3-1

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0191-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Marcos Arteaga Valenzuela, Director Nacional de Patrocinio y delegado del Procurador General del Estado**, en contra de la sentencia de 19 de diciembre del 2011, dictada por los Conjuces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal por tráfico de drogas Nro. 971-2011, 503-2009, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de casación interpuesto por el señor Carlos Patricio Coronel Villacrés y corrigiendo los errores de derecho cometidos en la sentencia condenatoria dictada por el Segundo Tribunal Penal de Chimborazo el 15 de junio del 2005, y confirmada por la Sala de lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Chimborazo el 29 de agosto del 2006, se la revoca y en su lugar se dicta sentencia absolutoria a favor del señor Coronel Villacrés, se levantan las medidas cautelares personal y reales dictadas en su contra, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 30 del 2012



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ

